



Resolución de Gerencia General

Lima, 26 DIC. 2018



M. MESONES

VISTOS:

La Resolución s/n de fecha 17 de enero del 2018 emitida por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Resolución N° 04 - Sentencia N° 157-2016-17°JETP-CSJL-YJM- emitida por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaídas en el Expediente N° 26071-2015-0-1801-JR-LA-01; el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2018; el Oficio N° D000283-2018-PCM-PP de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; la Certificación Presupuestal N° 01687, de fecha 18 de diciembre del 2018, y;



G. PAREDES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución s/n, de fecha 17 de enero del 2018, emitida por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se confirma la Resolución N° 04 -Sentencia N° 157-2016-17°JETP-CSJL-YJM- emitida por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, con lo cual el proceso judicial seguido por la señora Liv Missaline Chacón Rojas contra DEVIDA, en el Expediente N° 26071-2015-0-1801-JR-LA-01, adquiere condición de COSA JUZGADA y, en consecuencia, deja subsistente la orden de pago a su favor por la cantidad de S/ 113,690.33 (Ciento Trece Mil Seiscientos Noventa y 33/100 Soles) por concepto de Compensación por Tiempo de servicios y pago de Beneficios Sociales (gratificaciones, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional, asignación familiar y escolaridad);

Que, mediante Oficio N° D000283-2018-PCM-PP, del 10 de mayo del 2018, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento la Resolución N° 07, de fecha 20 de marzo del 2018, emitida por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 26071-2015-0-1801-JR-LA-01, en la que se requiere a DEVIDA el pago de S/ 113,690.33 soles por concepto de pago de la obligación principal, precisando que el proceso judicial tiene calidad de COSA JUZGADA;



A. ZAMBRANO

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2018, mediante Acta de fecha 13 de diciembre del 2018, consignó el adeudo a favor de la señora Liv Missaline Chacón

Rojas hasta por la cantidad de S/ 113,690.33 soles, considerándolo en la Prioridad D1;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01687, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos hasta por el monto de S/ 113,690.33 soles, lo que permite financiar el pago del adeudo principal a favor de la señora Liv Missaline Chacón Rojas, según lo dispuesto por el Poder Judicial, en el presente año fiscal;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE, de fecha 29 de diciembre de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo de S/ 113,690.33 (Ciento Trece Mil Seiscientos Noventa y 33/100 Soles) establecido por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución N° 04 - Sentencia N° 157-2016-17°JETP-CSJL-YJM- y confirmada por la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en la Resolución s/n de fecha 17 de enero del 2018, a favor de la señora Liv Missaline Chacón Rojas por concepto de pago por Compensación por Tiempo de servicios y de Beneficios Sociales (gratificaciones, vacaciones no gozadas, indemnización vacacional, asignación familiar y escolaridad), que obra en el Expediente N° 26071-2015-0-1801-JR-LA-01; con cargo a los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado, en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial de S/ 113,690.33 (Ciento Trece Mil Seiscientos Noventa y 33/100 Soles) en el Banco de la Nación a favor de la señora Liv Missaline Chacón Rojas, por concepto de adeudo principal, de conformidad con lo requerido por el Poder Judicial.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución afectará la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

MANUEL MESONES CASTELO
Gerente General

